

Proyecto de Ley N° 452/2021-CR

PROYECTO DE LEY N° 5884./2020 - CR



SUMILLA: LEY QUE DECLARA DE INTERES NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA LA CREACIÓN DEL DISTRITO DE RANCHA, EN LA PROVINCIA DE HUAMANGA DE LA REGIÓN DE AYACUCHO

Los congresistas de la República que suscriben, integrantes del Grupo Parlamentario Unión Por el Perú (UPP), a iniciativa del congresista Javier Mendoza Marquina, ejerciendo el derecho de iniciativa legislativa que les confiere el Artículo 107° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con los artículos 75° y 76° del Reglamento del Congreso de la República, presentan la siguiente iniciativa legislativa.

PROYECTO DE LEY



LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA LA CREACIÓN DEL DISTRITO DE RANCHA EN LA PROVINCIA DE HUAMANGA DE LA REGIÓN DE AYACUCHO

I. FÓRMULA LEGAL

Artículo 1.- Objeto de la ley

La presente ley tiene por objeto establecer la declaratoria de interés nacional y necesidad pública la creación del distrito de Rancho, con su capital Rancho, en la provincia de Huamanga y región de Ayacucho; con la finalidad de que los habitantes de esta comunidad puedan gozar de una mejor organización territorial para acceder a una adecuada prestación de servicios por parte del Estado y alcanzar mayor desarrollo.

Artículo 2.- Declaratoria de interés nacional

Declárese de interés nacional y necesidad pública la creación del distrito de Rancho, con su capital Rancho, en la provincia de Huamanga de la región de Ayacucho.

Artículo 3.- Acciones de demarcación territorial

Encárguese a la Presidencia del Consejo de Ministros la realización de los estudios técnicos demarcatorios necesarios para dar cumplimiento a la finalidad de la presente ley, de conformidad con los procedimientos establecidos en la ley 27755, Ley de Demarcación y Organización Territorial y su reglamento.



Firmado digitalmente por:
MAMANI BARRIGA JIM ALI
FIR 44818013 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 29/07/2020 23:02:09-0500



Firmado digitalmente por:
CHAIÑA CONTRERAS Hipolito
FAU 20181749126 soft
Motivo: En señal de conformidad
Fecha: 30/07/2020 08:26:45-0500

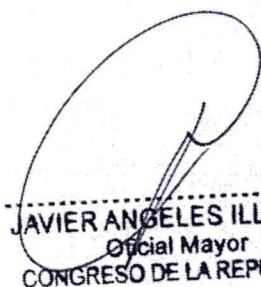


Firmado digitalmente por:
BARTOLO ROMERO MARIA
ISABEL FIR 71006240 hard
Motivo: En señal de conformidad
Fecha: 30/07/2020 11:02:33-0500

CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, 03 de AGOSTO del 2020.

Según la consulta realizada, de conformidad con el
Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la
República: pase la Proposición N° 5684 para su
estudio y dictamen, a la (s) Comisión (es) de
DESCENTRALIZACIÓN, REGIONALIZACIÓN,
GOBIERNOS LOCALES Y MODERNIZACIÓN
DE LA GESTIÓN DEL ESTADO



JAVIER ANGELES ILLMANN
Oficial Mayor
CONGRESO DE LA REPÚBLICA



CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, **13** de **octubre** del **2021**

De conformidad con lo acordado por el Consejo Directivo en su sesión realizada el 28 de setiembre de 2021, actualícese el proyecto de ley N°5884/2020-CR, **asignándole el N°452/2021-CR**

.....
HUGO ROVIRA ZAGAL
Oficial Mayor
CONGRESO DE LA REPÚBLICA



CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, **18** de **octubre** del **2021**

Según la consulta realizada, de conformidad con el Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la República: pase la Proposición **N° 452** para su estudio y dictamen, a la (s) Comisión (es) de:

- 1. DESCENTRALIZACIÓN, REGIONALIZACIÓN, GOBIERNOS LOCALES Y MODERNIZACIÓN DE LA GESTIÓN DEL ESTADO.**

.....
HUGO ROVIRA ZAGAL
Oficial Mayor
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

II. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La presente iniciativa legislativa tiene como objetivo establecer legalmente la declaratoria de interés nacional y necesidad pública la creación del distrito de Rancho, en la provincia de Huamanga y región de Ayacucho. El futuro distrito tendrá como capital al actual centro poblado de Rancho, ubicada a 10.8 kilómetros de la ciudad de Ayacucho. La finalidad de esta declaratoria es ejecutar las acciones demarcatorias que correspondan para lograr una mejor organización territorial, conforme a los numerales 2.2. y 2.5. del artículo 2° de la Ley N° 27795, Ley de Demarcación y Organización Territorial, y, de esta manera, afianzar el proceso de descentralización para garantizar un desarrollo ordenado y progresivo del futuro distrito, de acuerdo al artículo 188° de la Constitución Política del Perú.

Esta propuesta se enmarca en la Primera Disposición Complementaria de la Ley 27795, Ley de Demarcación y Organización Territorial, modificada a través de la Ley 30187, que declara de preferente interés nacional el proceso de demarcación y organización territorial del país, autorizándose a priorizar las acciones de demarcación en los distritos y las provincias que lo requieran.

Estas acciones permitirán organizar el territorio a partir de la definición de circunscripciones territoriales, que garanticen el ejercicio del gobierno y la administración, aspecto vital para la creación del nuevo distrito de Rancho. Para el caso concreto, es necesario que el parlamento declare de Interés Nacional y necesidad pública la creación del distrito de Rancho a fin de que la Presidencia del Consejo de Ministros, a través de la Secretaría de Demarcación y Organización Territorial, ejecute las acciones de demarcación territorial que conlleve a este propósito.

Asimismo, precisar que, mediante Resolución Ministerial N° 374 – 2003 – PCM de fecha 25 de noviembre de 2003, se aprueba el Plan Nacional de Demarcación Territorial para el año 2003, cuya ejecución es de cumplimiento obligatorio para todos los órga-

nos del sistema nacional de demarcación territorial. En ese contexto el Gobierno Regional de Ayacucho inició de oficio acorde a la Ley N° 27795 y su Reglamento aprobado con D.S. N° 019 – 2003 – PCM, el saneamiento de límites y la organización territorial de la Provincia de Huamanga y sus distritos.

El Gobierno Regional de Ayacucho, trabajó el proceso de Estudio de Diagnóstico y Zonificación de la Provincia de Huamanga (EDZ – Huamanga). A pesar del establecimiento de criterios y requisitos para conformar unidades territoriales, existen otros incentivos de la propia legislación. Por ello este proceso de creación distrital debe tener tres elementos a su favor:

- a) El Estudio de Diagnóstico y Zonificación Territorial correspondiente a la provincia de Huamanga, departamento de Ayacucho, presentado por el Gobierno Regional de Ayacucho que fue aprobado mediante Resolución Jefatural N° 002- 2004 - PCM/DNTDT, el 05 de agosto del 2004. Desde entonces y hasta la fecha han transcurrido más de 10 años.
- b) La Ley de Demarcación y Organización Territorial de la Provincia de Huamanga, en la región de Ayacucho, Ley N° 30013, publicado en el diario oficial El Peruano el 13 de abril del 2013.
- c) Buscar mediante ley del Congreso de la República la declaración de carácter prioritario y de necesidad pública la creación del distrito de Rancho, con la finalidad de que pueda proceder su creación distrital mediante el Tratamiento Especial, tal como señala el Decreto Supremo N° 019-2003-PCM

El distrito de Ayacucho se encuentra conformado por una población muy diferenciada; por un lado, la zona urbana de la ciudad y, por otro lado, una netamente campesina, mayoritariamente en situación de extrema pobreza y niveles alarmantes de desnutrición. Lamentablemente ha pasado por grandes procesos y cambios estructurales no planificados ni organizados desde la perspectiva territorial.

La propuesta de creación del distrito de Rancho implica que este se desprenda del distrito de Ayacucho, a cuya jurisdicción pertenece actualmente en calidad de centro poblado. Para tal efecto cuenta con una población aproximada 1,582 habitantes. Asimismo, esta iniciativa cuenta con el apoyo del Gobierno Regional de Ayacucho y de la Municipalidad Provincial de Huamanga.

Es de interés nacional que al año 2021 (año del bicentenario de la independencia) el Perú tenga su territorio totalmente saneado y actualizado, implementando nuevas modalidades de organización territorial, basada en una nueva geografía y en un Estado con capacidad de conducción territorial, que haga uso intensivo de la cartografía basada en satélite, ejecutando un sistema gerencial necesario para el desarrollo de una gestión eficiente del desarrollo territorial. Esta constituye una primera tendencia deseable y posible para nuestro país¹.

2.1. Datos técnicos de sobre la propuesta de creación del distrito de Rancho

a. Reseña histórica de la comunidad campesina de Rancho²

En el proceso histórico de la comunidad de Rancho, existen vestigios de presencia humana desde las épocas preincas; en el sector denominado Cabrapata por las formas y colores de las vasijas halladas se puede asociar a la cultura Chanca con una tardía ocupación Wari e Inca.

Su existencia se remonta a la época precolombina, correspondiente al período del gran imperio Wari. Dentro de su jurisdicción florecieron pequeñas organizaciones como Wallwalla, Chayña, Ayaurqu y Manka Allpa (Cabrapata). Estas fueron estudiadas por el antropólogo Dr. Luis G. Lumbreras, bajo el nombre "cultura Rancho".

¹ Plan Nacional de Demarcación y Organización Territorial 2013-2016

² "Comunidad de Rancho Situación de Pobreza y Exclusión Social – 2012". Tesis para optar la Licenciatura en Antropología Social. Bach. Zoila PRADO DIAZ. Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga Facultad de Ciencias Sociales Escuela de Formación Profesional de Antropología Social. 2013

Sobre la fundación existen documentos que conserva la comunidad, los mismos que certifican la fundación de Rancho con el nombre de "Lancha" el 18 de octubre de 1538 en el lugar denominado Ñaupallacta (conocido por los agricultores como poblado antiguo).

Años después, el primero de noviembre de 1882, el general Andrés Avelino Cáceres Dorregaray visitó a la comunidad con su batallón, fecha en que se festejaba la fiesta de Todos los Santos; fueron bien recibidos y agasajados con sus comidas típicas. Como una forma de agradecimiento, el general cambió la denominación original de "Lancha" por el de Rancho, en recuerdo a ese gesto generosos de la comunidad.

Entre los años 1882-1883 fue escenario principal de las estrategias militares del generalísimo Andrés Avelino Cáceres Dorregaray, más conocido como "Brujo de los Andes", quien convirtió en su cuartel general el templo de la comunidad para organizar su aguerrido ejército y combatió a los invasores chilenos.

Durante los años de la República la vida de la comunidad se desarrolló en una situación de explotación feudal. Hacia 1889 se había convertido en propiedad de varias familias de abolengo de Huamanga en cuyas haciendas se practicó una explotación masiva y servil de los campesinos y de igual manera se nota por esos mismos años disputas continuas que van a durar hasta hace poco con la comunidad de Socos.

Con el transcurso del tiempo, Rancho, como anexo de la ciudad de Ayacucho, ya estaba constituido como comunidad. En los últimos años su crecimiento territorial fue más rápido y siempre dependiente de las haciendas, teniendo problemas limítrofes con las comunidades aledañas. Este dio lugar a invasiones, movimientos y enfrentamientos entre comunidades, sobre todo, con Socos y Huaschahura, conflictos que se dieron a causa de búsqueda y ampliación de mejores tierras.

La comunidad de Rancho resiste y crece ante la arremetida de los terratenientes, logrando ampliar su territorio por medio de compra y venta de las haciendas y su pleno reconocimiento como una comunidad. Asimismo, se dieron los movimientos campesinos de Rancho por la búsqueda de mejora de sus tierras mediante invasiones violentas a las haciendas, reclamos legales ante el juzgado de tierras, entrando en conflicto por linderos con las comunidades de Socos y Huaschahura, incluso llegando a fuertes enfrentamientos entre campesinos.

Solo el espíritu de unidad e identidad del pueblo de Rancho pudo lograr que recuperaran sus tierras arrebatadas por los hacendados para lograr y posteriormente, obtener un importante crecimiento territorial y poblacional. Últimamente la comunidad ha tenido problemas de litigio o límites con la comunidad de Huaschahura por la posesión de las tierras de Aqoyqasa en el que se entablaron juicios, donde Rancho legalmente demostró que estaba dentro del ejercicio legítimo de su propiedad y las autoridades judiciales resolvieron este conflicto a favor de Rancho.

b. Ubicación

Rancho está ubicada en la región natural de sierra. Tiene comunicación con la ciudad de Ayacucho por medio de la carretera vía Los Libertadores. Está situada al Oeste de la ciudad de Ayacucho, capital de la región del mismo nombre. Presenta una topografía irregular con presencia de quebradas abruptas, terrenos con pendientes pronunciadas³. La superficie del territorio en la parte baja presenta características de acumulación fluvial reciente, que forma planicie de 0 a 4 % de pendiente en niveles de terrazas que tapizan los fondos de valles; y en la parte alta presenta superficie mayormente rocosa y cubierta discontinua de material glaciar y periglaciario.

³ Reconocida oficialmente con Resolución Suprema S/N de fecha 22/11/1935 Indica la aceleración en el parcelamiento, en minifundizar los terrenos en especial de cultivo

El territorio de la propuesta de distritalización con el nombre de Rancho, con su capital el Centro Poblado de Rancho, tiene como límites:

Cuadro N° 02.- Límites del distrito de Rancho

Dpto. Ayacucho Prov. Huamanga Dist. Ayacucho

AMBITO	UBICACIÓN DEL LADO	VECINO	ABRE.
RANCHA	NORTE	Distrito Ayacucho/ Provincia Huamanga/Departamento Ayacucho	N
	ESTE	Distrito Ayacucho – Carmen Alto/ Provincia Huamanga/Departamento Ayacucho	E
	SUR - OESTE	Distrito Socos - Ayacucho/ Provincia Huamanga/Departamento Ayacucho	S - O

Fuente: Elaboración del equipo de trabajo técnico

c. División política administrativa

El distrito propuesto de Rancho está dividido actualmente en 8 centros poblados que conforman toda la extensión de la comunidad campesina de Rancho, con titularidad territorial comunal.

Cuadro N° 03.- DIVISIÓN POLÍTICA DEL DISTRITO PROPUESTO RANCHO

Dpto. Ayacucho Prov. Huamanga Dist. Ayacucho Cc.Pp. Rancho

CÓDIGO	CENTROS POBLADOS	CATEGORÍA	REGIÓN NATURAL (según piso altitudinal)	ALTITUD (m s.n.m.)
0026	SAN FRANCISCO DE HUAYCCO	Anexo	Quechua	3 208
0031	CHIMPAPUQUIO	Anexo	Quechua	3 218
0032	RANCHA CHANCHOCOCHA	Centro poblado	Quechua	3 211
0033	CHANCHOCOCHA	Anexo	Quechua	3 298
0035	URAYPAMPA	Anexo	Quechua	3 176
0036	HUAYLLAPATA	Anexo	Quechua	3 295
0039	HUAYRAPATA	Anexo	Quechua	3 071

0041	CCASANAMPAMPA	Anexo	Quechua	3 133
------	---------------	-------	---------	-------

Fuente: División política de la MCP de Rancho (Rancha)

D. Distribución demográfica de los Centros Poblados

La propuesta de creación del distrito de Rancho se basa en la separación del distrito de Ayacucho, con quien debido a las situaciones geográficas y espaciales mantiene un permanente aislamiento en detrimento de la población severamente golpeada por la pobreza y ausencia de las entidades del Estado. Rancho, sin embargo, reúne las condiciones técnico – normativas para ser considerado como un centro funcional de un futuro distrito, que pueda acercar el primer escalón del Estado (gobierno local) en beneficio de esta parte de la población.

Cuadro N° 04.- Población según sexo en Rancho

Dpto. Ayacucho Prov. Huamanga Dist. Ayacucho

CÓDIGO	CENTROS POBLADOS	POBLACIÓN CENSADA		
		Hombre	Mujer	Total
0026	SAN FRANCISCO DE HUAYCCO	66	50	116
0031	CHIMPAPUQUIO	26	25	51
0032	RANCHO CHANCHOCOCHA	43	51	94
0033	CHANCHOCOCHA	100	126	226
0035	URAYPAMPA	46	68	114
0036	HUAYLLAPATA	54	62	116
0039	HUAYRAPATA	26	30	56
0041	CCASANAMPAMPA	16	7	23
	POBLACIÓN DISPERSA	384	402	786
TOTAL		761	821	1,582

Fuente: Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI – Censos Nacionales 2017)

e. Redes y vías de comunicación

El futuro distrito de Rancho cuenta con carreteras que la articulan a la provincia de Huamanga, con las ferias y mercados regionales, promoviendo el intercambio comercial y el movimiento de las personas para el desarrollo de sus actividades económicas y rutinarias. Cerca al Centro Poblado de Rancho pasa la carretera asfaltada de la vía Los Libertadores.

En cuanto a las vías rurales es otro tema. El elevado nivel de deterioro de las carreteras debido al uso continuo, los efectos climáticos, la poca atención financiera por parte del Estado y los bajos índices económicos del distrito, hacen que exista deficiente conservación y mantenimiento que afectan el patrimonio vial, repercutiendo en mayores costos de operación vehicular y otras pérdidas de carácter económico. Este mal estado de las vías atenta contra la productividad, la competitividad y el crecimiento económico, determinando una deficiente articulación. En Rancho, la movilización de pasajeros y cargas, como consecuencia de las múltiples necesidades sociales y económicas cuenta con un servicio diario hacia Huamanga.

**Cuadro N° 05.- Distancias y los tiempos de viaje a las localidades aledañas
(en auto)**

Dpto. Ayacucho Prov. Huamanga Dist. Ayacucho

Tramo	Tiempo de viaje (carro) (min.)	Distancia (km)	Tipo de vía
Ayacucho – Rancho	23m	10.8	Asfaltada
Desvío-Rancho (Plaza de Armas)	4m	1.00	Carretera afirmada
Desvío Rancho – San Clemente – Huaytará	5h 6m	314	28A – asfaltada (Carretera Los Libertadores)
San Clemente (Pisco) a Lima	3h 22m	244	1S – asfaltada (Panamericana Sur)

FUENTE: Trabajos de campo.

f. Características económico productivas

f.1. Recursos Potenciales - Oferta Ambiental

La oferta ambiental está constituida por aquellos recursos naturales potenciales y disponibles, que pueden ser aprovechados y utilizados por la población para su propio beneficio, producto de su habilidad e ingenio para extraerlos y/o transformarlos a fin de satisfacer sus necesidades. Estos recursos naturales están condicionados por factores climáticos, que a su vez son producto de la localización latitudinal, longitudinal y altitudinal del espacio geográfico.

f.2. Uso actual del territorio comunal

En la comunidad de rancho por la misma configuración geográfica, utilizan al máximo los campos de cultivo de secano, tal como se puede expresar en el siguiente cuadro.

CUADRO Nro. 06.- Distribución territorial

Descripción	Superficie (Has)
Terreno cultivo con riego	---
Terreno para cultivo secano	251.63
Pastos naturales	686.77
Total	938.40

Fuente: Dirección Regional Agraria. Ayacucho.2013

El ámbito del futuro distrito cuenta con una alta potencialidad para la crianza de la diversidad biológica, la heterogeneidad de la topografía y los diferentes pisos

ecológicos favorecen a la diversificación de cultivos, así como de especies del paisaje, lo mismo ocurre, en cuanto a la crianza de animales domésticos y silvestres.

De ello podemos concluir, que los miembros identifican el paisaje natural, donde interaccionan y transforman colectivamente la naturaleza, con normas de comportamiento, donde valoran a la madre tierra.

Este espacio territorial, va más allá del espacio físico, encierra su historia, la cultura y sus relaciones con otros territorios vecinos.

f.3. Recursos Naturales

✓ Hídricos

La comunidad campesina de Rancho, no cuenta con recursos hídricos de trascendencia para la actividad agrícola, solamente cuenta con puquiales para uso doméstico y brebaje de ganado.

✓ Flora

La Comunidad campesina de Rancho, presenta una vegetación variada nativa, recogiendo la denominación que los pobladores los denominan mencionamos: cabuya (*Agave filifera*), sanky (*Corryocactus brevistylus*), eucalipto (*Eucalyptus globulus*), muña (*minthostachys mollis*, *minthostachys setosa*), tuna (*Opuntia ficus*).

Existe una vinculación entre los recursos naturales y las percepciones culturales, de tal manera que esta vegetación variada es utilizada en diversos usos y fines que la comunidad reconoce.

b.4. Características socioeconómicas

Las familias de esta comunidad son esencialmente agricultores, realizan una economía de subsistencia de acuerdo al uso de parcelas que poseen. Tienen como actividad principal la agricultura; los miembros en términos sociales se encuentran unidos por lazos sanguíneos, usos de costumbres culturales que lo reproducen hasta los momentos actuales.

La ganadería es una actividad complementaria, se encuentra en relación a la disponibilidad de los pastos comunales. Constituye una fuente de ingreso económico, así también contribuye a la economía familiar la venta de animales menores y de corral (gallinas, chancho) en el mercado urbano.

La presencia de los pastos naturales es importante para la alimentación ganadería. Esta se desenvuelve de manera natural de acuerdo al ciclo climatológico; por lo tanto, la abundancia de pastos naturales se encuentra en relación a las épocas de lluvias y consecuentemente son épocas que favorecen para una mejor crianza de los ganados. El manejo de la explotación ganadera se desenvuelve dentro de una práctica cotidiana ajena al control sanitario en la reproducción de los animales.

f.5. Organización política

De acuerdo a documentos existentes en el Consejo Municipal del Centro Poblado de Rancho, existe la siguiente distribución:

El Consejo Municipal de la Municipalidad del centro poblado está integrado por un (01) alcalde y cinco (05) regidores, elegidos por un período de cuatro (04) años, reconocida por la Ley Orgánica de Municipalidades Ley No 27972.

En lo político: Alcalde y teniente gobernador

En lo judicial: Juez de paz

Una organización comunal: Básicamente está representada por la Junta Directiva Comunal; cuyos cargos se presentan de la siguiente manera; y son elegidos por elección directa entre todos los pobladores comuneros.

- ✓ Presidente: Máximo representante legal de la Comunidad Campesina.
- ✓ Secretario: Encargado de llevar los libros y demás registros legales que realiza la Junta directiva comunal.
- ✓ Tesorera: Encargado de los flujos financieros que realice la Junta directiva comunal.

f.6. Recursos turísticos

El distrito propuesto de Rancho es una zona que tiene en el turismo un potencial aprovechable conformado por paisajes, costumbres, además del legado de su historia, poco conocidos por aquellos que gustan practicar el turismo en sus diversas modalidades. Teniendo en cuenta que el turismo participa en la dinamización de la economía, en la revalorización del paisaje, en la promoción de manifestaciones culturales y en nuevas formas de intervención del territorio.

a. Atractivo turístico cultural

En el ámbito del distrito propuesto de Rancho, los recursos turísticos culturales están representados por centros arqueológicos, monumentos, iglesias, festividades culturales, herencia histórica, entre otros.

- **Sitio arqueológico de Cabrapata:** Abundan fragmentos de cerámica, morteros y otros instrumentos domésticos que probablemente por las formas y color de las vasijas se puede asociar a la cultura Chanca con una tardía ocupación Wari e Inca.
- **Iglesia de Rancho:** Se encuentra ubicada en la plaza principal de Rancho. Posee un origen colonial.
- **Casa hacienda:** Se encuentra ubicado en el Centro Poblado de Rancho. Perteneció a la familia del hacendado Jacinto Morales. Desde allí se administraba toda la hacienda de Rancho

b. Festividad

Las costumbres y creencias que guarda el centro poblado de Rancho, algunas todavía siguen vigentes y que son practicadas por las personas mayores

- **Carnavales:** La fiesta de carnavales es una de las expresiones culturales del Centro Poblado de Rancho y sus comunidades aledañas. Es una festividad netamente agrícola que se celebra cada año en el momento de floración de los cultivos y mes de fertilidad para la regeneración de la vida en los andes.
- **Festividad de la Virgen del Carmen (16 de julio):** Se organiza con procesión, fuegos artificiales y chamizada. Todo ello acompaña la festividad religiosa más importante del nuevo distrito.
- **28 de julio:** Es la fecha más importante del Centro Poblado de Rancho. Se organiza con corrida de toros y carrera de caballos, feria de comidas típicas, agropecuaria y agroindustrial. La participación en masiva.

- **Navidad (24/25 de diciembre):** Es parte de la tradición celebrar con las huayllás. Es una semana de fiesta que empieza desde el 22 en la noche y termina el 26. Se desarrolla la competencia de Atipanakuy con la participación de grupos de bailarines integrados por hombres y mujeres y danzas en competencia con los hueraccos (enmascarados).
- **Año Nuevo (31 de diciembre):** Cambio de autoridades y alguaciles (varayuq) son parte del personal del Teniente Gobernador. Velan por la tranquilidad y bienestar del pueblo.

g. Servicios sociales

Los servicios sociales que brinda la población de Rancho son educación, salud y saneamiento básico. Los cuales se detallan a continuación.

g.1. Saneamiento básico

Los poblados de Rancho y sus anexos consumen agua entubada y la disposición final de aguas residuales se da en Unidades Básicas de Saneamiento (UBS), es decir, letrinas y pozos sépticos; a excepción de la localidad de Rancho, donde ya existe el sistema de alcantarillado y planta de tratamiento de aguas residuales de nivel básico.

g.2. Educación

La educación es considerada factor prioritario en la sociedad, ya que ello permite elevar el nivel de vida sociocultural de la población, pero no se cuenta con los recursos necesarios para su correspondiente implementación. Destacan las instituciones educativas de inicial – primaria IEP N° 432 – 69 / Mx – U y el Colegio Héroes del Perú, quienes forjan a la juventud estudiosa del nuevo distrito.

g.3. Salud

En el ámbito de la provincia Huamanga, el Ministerio de Salud brinda el servicio de salud mediante sus establecimientos de salud. Como se muestra en los siguientes gráficos, hay enfermedades para las que la medicina y sus saberes no tienen soluciones. Y, por otro lado, si bien teóricamente existe una cobertura suficiente de parte del MINSA, el acceso a la misma encuentra problemas por el acceso a las medicinas de calidad y a tratamientos que no son de cobertura del SIS; pero además la calidad en la atención no siempre es la mejor.

Cuadro N° 06.- Establecimiento de Salud en el ámbito de Rancho

Dpto. Ayacucho Prov. Huamanga Dist. Ayacucho

DATOS	CARACTERÍSTICAS
Establecimiento:	Rancho
Clasificación:	Puesto de Salud o Posta de Salud
Tipo:	Sin Internamiento
Categoría:	I-1
Dirección:	Plaza Principal Rancho
Código Renaes:	3558
Horario:	7:00 A 19:00 horas
DISA:	Ayacucho
Red:	Huamanga
Microred:	Belén
Población asignada	2,386 ⁴
Unidad Ejecutora:	Red De Salud Huamanga

FUENTE: <http://www.deperu.com/salud-nacional/establecimientos-de-salud-gbno-regional-minsa/Rancho-Ayacucho-2177>.

⁴ Resolución Directoral Regional N° 1511- 2012 – GRA/GG-GRDS-DIRESA-DR

H. Centro poblado de Rancho: Problemática identificada

El problema de esta zona se expresa en la presencia de los siguientes elementos interrelacionados:

- a. **Pobreza y Pobreza Extrema:** La mayoría de la población del Rancho (81.7%), se encuentra en situación de pobreza, porcentaje que duplica el promedio nacional. La pobreza extrema alcanza a la mitad (54,2%), en tanto que, a nivel nacional, al 13,7% de los peruanos.
- b. **La presencia del Estado es débil:** El 55.7% de las viviendas carece de alumbrado eléctrico y el 99.8% no cuenta con red pública de saneamiento y el 64,8% no cuenta con agua potable, por lo que prevalece una situación de falta de atención gubernamental. Esto, junto con la dificultad de la geografía de la zona, genera la situación de pobreza y extrema pobreza en este territorio.
- c. **Aspecto ambiental:** El problema se caracteriza por una reducida superficie de tierras cultivables (menos del 17% del total), con alta presencia de suelos en pendiente erosionados por la deforestación.

En resumen, los servicios básicos de la zona (agua potable, alcantarillado, educación y salud) requieren ser sustantivamente incrementados. Hoy es más necesario que nunca ante este panorama desalentador, fortalecer la presencia del Estado en la zona, con la creación de un nuevo distrito que desde el gobierno local fortalezca y trabaje para el desarrollo del pueblo. Debido a estas razones la creación del distrito de Rancho, es un factor principal y necesario para el mayor desarrollo político, administrativo y económico de la provincia de Huamanga, generando de esta manera que se dé una justa administración de los recursos del Estado.

La ampliación de la división política de la provincia de Huamanga a través de la creación del distrito de Rancho favorecerá a un mejor uso del territorio, mejorándose la gobernabilidad e incrementándose la eficiencia de la gestión pública en general.

III. EFECTOS DE LA VIGENCIA DE LA NORMA EN LA LEGISLACIÓN NACIONAL

El presente proyecto de ley no afecta la normativa nacional, por el contrario, viabiliza una demanda social que lleva mucho tiempo sin resolverse, en una zona especialmente sensible para el desarrollo nacional. Se ha cuidado la concordancia con el ordenamiento jurídico vinculado a la materia involucrada, como es la Ley de Demarcación y Organización Territorial, LEY N° 27795 y su Reglamento el Decreto Supremo N° 019 – 2003 – PCM. Por ende, la propuesta se ajusta estrictamente al espíritu de la ley vigente en los casos de demarcación territorial.

IV. ANÁLISIS COSTO BENEFICIO

La aprobación de esta propuesta legislativa no ocasiona gasto al presupuesto del Estado peruano ya que tiene como objetivo único declarar de interés nacional y de necesidad pública la creación del distrito de Rancho en la provincia de Huamanga de la región de Ayacucho.

El objetivo de esta propuesta deberá cumplirse mediante las acciones de las entidades responsables que conforme a sus competencias implementarán las medidas necesarias para el cumplimiento de este fin legítimo.

Al concretarse la distritalización del Centro Poblado de Rancho y sus comunidades aledañas, se abrirá camino a la mejora de las condiciones económicas y sociales de

su población; ya que de manera autónoma les permitirá el acceso a mejores servicios públicos y recursos financieros para afianzar el desarrollo integral de su unidad territorial.

V. VINCULACIÓN CON EL ACUERDO NACIONAL

Esta propuesta legislativa se enmarca dentro de las políticas de Estado fijadas en uno de los cuatro objetivos del Acuerdo Nacional, un proceso de diálogo para lograr un acuerdo que sirviera de base para el proceso de consolidación de la democracia, la afirmación de la identidad nacional y el diseño de una visión compartida del país a futuro, a través de la formulación de las políticas de Estado. Siendo una de estas políticas, la descentralización política, económica y administrativa para propiciar el desarrollo integral, armónico y sostenido del Perú; asimismo, con la referida con el ordenamiento y gestión territorial en la cual el Estado se compromete consolidar una división político-administrativa a partir de la conformación de regiones, y concluirá la demarcación de los distritos y provincias del país.

Ayacucho, julio de 2020

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

GALERIA DE FOTOS



Plaza principal de Rancho. Nuevo Local en Construcción de la MCP de Rancho

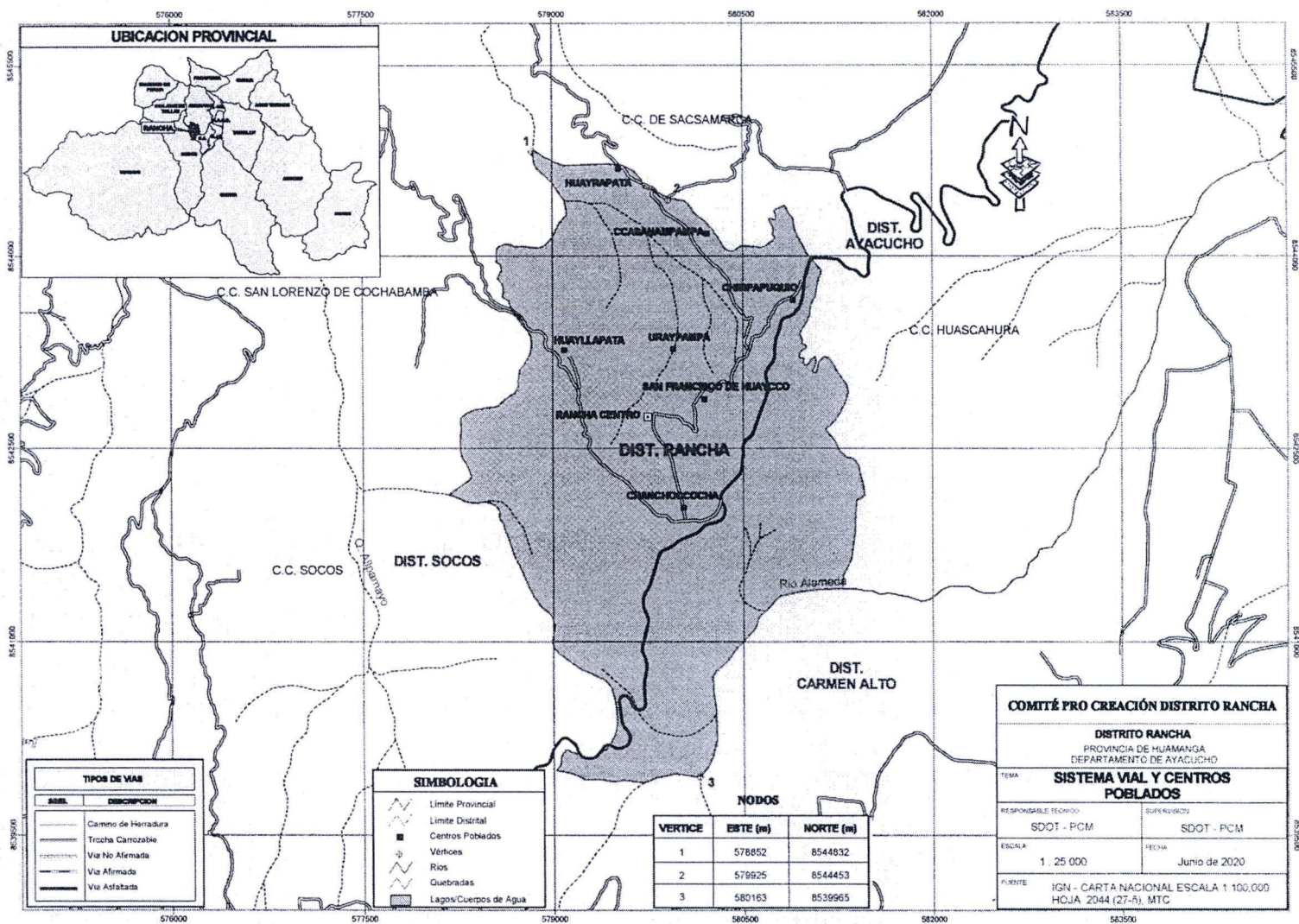


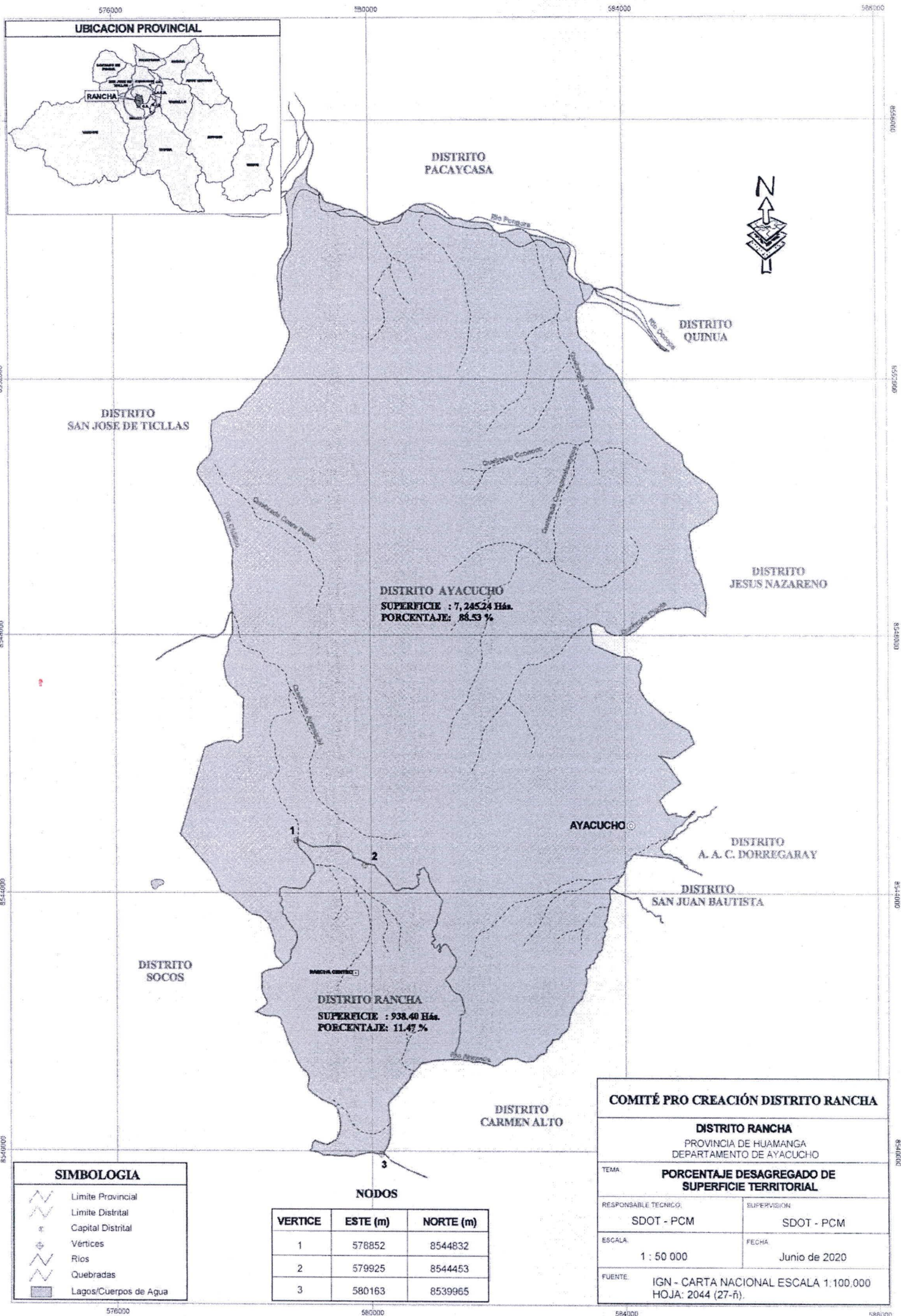
"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"



Vista parcial de la comunidad de Rancho. Restos de lo que fue la antigua casa hacienda de Rancho







01 JUL 2021

RECIBIDO

Firma Hora

EXONERACIÓN DE DICTAMEN Y AMPLIACIÓN DE AGENDA

DESCENTRALIZACIÓN

Proy. actualizado 452

Proyecto de Ley 5884. Autógrafa observada por el señor presidente de la República. Se propone declarar de interés nacional y necesidad pública la creación del distrito de Rancho, en la provincia de Huamanga, departamento de Ayacucho.

Iniciativa. Observación del señor presidente de la República.

La autógrafa observada respecto del Proyecto de Ley 5884 se encuentra en la Comisión de Descentralización desde el 22 de junio de 2021.

Consultar la exoneración de dictamen de la Comisión de Descentralización y la ampliación de Agenda.

	Grupo Parlamentario	Núm. de int.	A favor	En contra	Abstenciones
1	ACCIÓN POPULAR <i>Oyola</i>	24	<i>[Signature]</i>		
2	ALIANZA PARA EL PROGRESO <i>Pérez</i>	21	<i>[Signature]</i>		
3	FREPAP <i>Ramírez</i>	15	<i>[Signature]</i>		
4	FUERZA POPULAR	14			
5	PODEMOS PERÚ <i>Castillo</i>	11	<i>[Signature]</i>		
6	UNIÓN POR EL PERÚ <i>Spencer</i>	9	<i>[Signature]</i>		
7	PARTIDO MORADO	9	<i>[Signature]</i>		
8	EL FRENTE AMPLIO POR JUSTICIA, VIDA Y LIBERTAD	8			
9	NUEVA CONSTITUCIÓN	6			
10	SOMOS PERÚ	5			
11	DESCENTRALIZACIÓN DEMOCRÁTICA <i>Gonzalez</i>	5	<i>[Signature]</i>		
TOTAL		127	85		

*77 votos requeridos

1/07/2021



"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"
"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"

OFICIO N° 377 -2021 -PR

Lima, 21 de junio de 2021

Señora

MIRTHA ESTHER VÁSQUEZ CHUQUILIN

Presidenta a.i. del Congreso de la República

Presente.-

Tenemos el agrado de dirigirnos a usted, con relación a la Ley que declara de interés nacional y necesidad pública la creación del distrito de Rancho, en la provincia de Huamanga, departamento de Ayacucho. Al respecto, estimamos conveniente observar la misma por lo siguiente:

1. El numeral 7 del artículo 102 de la Constitución Política del Perú establece que son atribuciones del Congreso, entre otras, aprobar la demarcación territorial **que proponga el Poder Ejecutivo**.

Asimismo, el numeral 1 del artículo 76 del Texto Único Ordenado del Reglamento del Congreso de la República establece que las proposiciones presentadas por el Presidente de la República pueden versar sobre cualquier asunto y de manera exclusiva le corresponde la iniciativa en legislación demarcatoria territorial.

Considerando el marco constitucional antes citado, el artículo 1 de la Ley N° 27795, Ley de Demarcación y Organización Territorial, reafirma que el tratamiento de demarcación territorial es competencia exclusiva del Poder Ejecutivo, estableciendo que las definiciones básicas, criterios técnicos y los procedimientos para el tratamiento de demarcación territorial es competencia exclusiva de dicho Poder del Estado.

El numeral 5.1 del artículo 5 de la citada Ley N° 27795, modificado por la Ley N° 30918, precisa además que la Presidencia del Consejo de Ministros, a través de la Secretaría de Demarcación y Organización Territorial, es el órgano rector del Sistema Nacional de Demarcación Territorial, con competencia, entre otras, para conducir las acciones de demarcación territorial de creación de distrito o provincia, fusión de distritos, traslado de capital y anexión en zona de frontera o zonas declaradas de interés nacional; así como, formular anteproyectos de ley en materia de demarcación territorial.

2. En adición a lo señalado, conforme al artículo 13 de la referida Ley N° 27795, modificado por la Ley N° 30918, y al artículo 100 de su reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 191-2020-PCM, las acciones de demarcación territorial en zonas declaradas de interés nacional para tales fines, en atención a su naturaleza especial, son de competencia exclusiva de la Presidencia del Consejo de Ministros, a través de la Secretaría de Demarcación y Organización Territorial.

Adicionalmente, conforme al principio de subsidiariedad recogido en la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, las actividades de gobierno en sus distintos niveles alcanzan mayor eficiencia, efectividad y control de la población si se efectúan descentralizadamente. La subsidiariedad supone y exige que la asignación de competencias y funciones a cada nivel de gobierno sea equilibrada y adecuada a la

mejor prestación de los servicios del Estado a la comunidad.

En ese sentido, las acciones de demarcación territorial pretenden resolver las necesidades de una población que reside en un entorno local o regional, por lo que éstas deben ser atendidas siguiendo este principio de subsidiariedad, por el gobierno regional correspondiente, a través de los instrumentos técnicos contemplados en la legislación vigente sobre la materia.

3. Por tanto, el interés nacional debería reflejar la necesidad de atender una preocupación cuya solución produce efectos que superan los entornos locales y de beneficiar al Estado en su conjunto y, como tal, prevalece sobre cualquier otro interés, propendiendo al bien común de la sociedad, al logro de un objetivo nacional o de una política pública conforme a lo que establece el artículo 99 del Reglamento de la Ley N° 27795, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 191-2020-PCM.

Así, para el Tribunal Constitucional, el interés público -que bien puede y/o debe identificarse, en definitiva, con el interés nacional- es un concepto que *"tiene que ver con aquello que beneficia a todos, por ende, es sinónimo y equivalente al interés general de la comunidad"*¹. En la misma línea, la necesidad pública puede entenderse, a decir de García Toma, como el *"conjunto de medidas que redundan en beneficio, ventaja o utilidad a favor de la ciudadanía"*².

Entonces, tanto la necesidad pública como el interés público y/o el interés nacional son conceptos indeterminados que están vinculados al bienestar de la sociedad, es decir a *"aquello que resulta útil, valioso y hasta vital para la colectividad"*³.

Sin embargo, la inclusión de ambas categorías en una norma no debe emanar de una decisión arbitraria o del voluntarismo, sino por el contrario, debe surgir de una suficiente e idónea evaluación amparada en criterios técnicos y jurídicos que tendrían que quedar plasmados en ella, situación que no se presenta en el caso de la autógrafa analizada, que más allá de los fundamentos de la exposición de motivos del proyecto que la generó y de la opinión favorable de la Comisión competente del Congreso, no satisface tal obligación.

4. Sin perjuicio de ello, debe tenerse en cuenta que según el artículo 99 del Reglamento de la Ley N° 27795, aprobado por el Decreto Supremo N° 191-2020-PCM, "las zonas de interés nacional para fines de demarcación territorial son aquellas en las que se propone la realización de acciones de demarcación territorial a fin de coadyuvar al logro de una política nacional vinculada directamente al desarrollo territorial, la cual por su naturaleza beneficia a la Nación peruana en su conjunto; en consecuencia, se requiere contar con la opinión favorable del ministerio responsable de la coordinación de dicha política. Las consideraciones que motivan la declaración de zona de interés nacional prevalecen sobre cualquier otro interés y superan contextos particulares o locales". En ese sentido, la Secretaría de Demarcación y Organización Territorial advierte que la declaración de interés nacional a que se refiere la autógrafa en cuestión no contempla

¹ STC N° 00090-2004-AA. Fundamento 11.

² García Toma, Víctor. "Análisis sistemático de la Constitución peruana de 1993". T. II. Universidad de Lima. Lima, 1995, p. 140.

³ STC N° 3283-2003-AA. Fundamento 33.

las condiciones señaladas.

Además, la creación de distritos en zonas de interés nacional se sujeta al cumplimiento de los requisitos que establece la Séptima Disposición Complementaria de la Ley N° 27795 y el artículo 102 de su reglamento. Al respecto, la Secretaría de Demarcación y Organización Territorial indica que, luego de la evaluación realizada, se advierte que la creación distrital que se pretende declarar de interés nacional no cumple con la totalidad de los requisitos antes señalados, conforme al siguiente análisis:

Requisitos numeral 102.1 del artículo 102 del Reglamento de la Ley N° 27795	Verificación	Situación
El distrito del cual se escinde la propuesta cuenta con una antigüedad mayor a diez (10) años a partir de su fecha de creación o desde la última creación que se escindió de dicho distrito.	El distrito de Ayacucho dio origen al distrito de Andrés Avelino Cáceres Dorregaray en el año 2013	No cumple
El distrito o distritos de los cuales se escinde la propuesta tiene límites territoriales.	El distrito de Ayacucho cuenta con límites territoriales (Ley N° 30013)	Cumple
El distrito o distritos de los que se escinde la propuesta cumple con los requisitos establecidos para la creación de distritos según la Ley N° 27795 y su reglamento.	El distrito de Ayacucho cumple con los requisitos establecidos para la creación de distritos según la Ley N° 27795 y su reglamento.	Cumple
La denominación del distrito a crearse cumple con lo establecido en los artículos 81 y 82 del RLDOT.	Según el PL la denominación "Rancha" es un vocablo autóctono que tiene significado histórico y cultural	Cumple
No afectar más del cincuenta por ciento (50%) de la superficie del o los distritos de los que se escinde.	No se dispone de la propuesta de ámbito	No se puede verificar
Ser colindante con dos (2) o más distritos	Según lo descrito en el PL, el ámbito propuesto colindaría con los distritos de Ayacucho, Carmen Alto y Socos.	Cumple
Configurarse a partir de criterios técnicos geográficos así como de funcionalidad, cohesión y articulación.	No se dispone de la propuesta de ámbito	No se puede verificar
Volumen poblacional del distrito a crearse debe ser entre el 25% y 50% de la población del distrito origen.	No se dispone de la propuesta de ámbito	No se puede verificar

Volumen poblacional mayor a la población mínima exigida para cada tipo de distrito establecida en la Tabla N° 2 del RLDOT. (Tipo A2 cercado : 20,000)	No se dispone de la propuesta de ámbito	No se puede verificar
Contar con informe previo favorable de evaluación de la sostenibilidad fiscal elaborado por el Ministerio de Economía y Finanzas.	No cuenta con informe previo favorable del MEF	No cumple
El núcleo urbano propuesto como capital debe tener la densidad mínima requerida para ser capital del distrito en el que se ubica, según la Tabla N° 2 que forma parte del RLDOT. (Tipo A2 cercado : el núcleo urbano se debe ubicar en un centro funcional que concentra una cantidad importante de establecimientos financieros, comercio, mercados o viviendas. Esta mayor concentración se verifica cuando la densidad es igual o superior a una (1) desviación estándar respecto de la media de la ciudad en cualquiera de las variables antes indicadas.)	El centro poblado Rancho no se ubica en un centro funcional que cumpla con lo establecido.	No cumple

Por lo expuesto, siendo una prerrogativa del Poder Ejecutivo, constitucionalmente atribuida, proponer ante el Congreso de la República la demarcación territorial, lo cual se efectúa previa verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos en la normatividad vigente que en el presente caso no se cumplen, se observa la Autógrafa de Ley.

5. Por otra parte, de conformidad con la Quinta Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1275, Decreto Legislativo que aprueba el Marco de la Responsabilidad y Transparencia Fiscal de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, para el redimensionamiento o la creación de nuevos distritos y/o provincias, es requisito contar con un informe previo favorable del Ministerio de Economía y Finanzas respecto de la sostenibilidad fiscal de las jurisdicciones involucradas en la propuesta.

Además, la exposición de motivos del proyecto de Ley, que da lugar a la Autógrafa remitida para opinión, carece de análisis cuantitativo de los beneficios y costos de la medida, en particular, no presenta información socioeconómica (pobreza, necesidades básicas insatisfechas) que permita estimar las necesidades de gasto y el potencial recaudatorio (capacidad fiscal) del nuevo distrito propuesto, ni efectúa un análisis del impacto sobre las finanzas públicas del distrito de origen (Ayacucho).

6. De otro lado, la promoción de la creación de distritos, como ocurre con las “declaraciones de interés nacional y necesidad pública”, generan falsas expectativas en la población tales como que la creación de un distrito traerá recursos adicionales para el mismo, sin afectar al distrito de origen y a los otros distritos de la provincia y/o del departamento y, cuando ello no ocurre, se originan demandas de recursos adicionales al Ministerio de Economía y Finanzas, así como conflictos entre los gobiernos locales y la comunidad. Cabe señalar que el efecto inmediato de la creación de un nuevo distrito es la redistribución de los recursos de los distritos de origen y de los distritos de la misma provincia y/o departamento en favor del nuevo distrito.

7. Se debe indicar que la creación de nuevos distritos implica un mayor costo para el Estado debido a que ocasiona el aumento del gasto destinado al funcionamiento (gasto corriente) de estas nuevas entidades públicas pues requerirá de recursos financieros para contratar o designar un número de personal para su funcionamiento (nuevos funcionarios municipales y nuevas autoridades) y/o el pago de las remuneraciones del personal que le asigne la municipalidad de origen, así como para la implementación de infraestructura que garantice su funcionamiento. En consecuencia, al incrementarse los gastos operativos se reducen los recursos de inversión para cerrar las brechas de acceso a servicios básicos de la población más pobre.

Al respecto, en el 2019, la Municipalidad Provincial de Huamanga financió con sus recursos propios solo el 33,17% de su gasto total, mientras que el 36,58% de sus gastos se financiaron con recursos del FONCOMUN y canon. Estos datos reflejan la limitada capacidad fiscal del distrito de Ayacucho⁴ para dar origen al nuevo distrito de Rancho, en tanto el primero tiene una alta dependencia de las transferencias.

8. Asimismo, se debe señalar que la fragmentación municipal es uno de los principales problemas de la descentralización peruana, tal como lo han destacado el Fondo Monetario Internacional (2014)⁵ y el Banco Mundial, debido a que no permite una ejecución eficiente de las responsabilidades y funciones que se les ha asignado a los gobiernos locales en el proceso de descentralización. Según el Banco Mundial⁶, el nivel de fragmentación resulta en “insuficientes bases fiscales y recursos de ingresos, elevados gastos administrativos fijos y, en muchos casos la imposibilidad de aprovechar las economías de escala en la prestación de servicios”.

En ese mismo sentido, la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE), a la cual el Estado Peruano aspira ser miembro, señala en el Informe de Evaluación Territorial (Territorial Reviews: Peru, 2016) que “la creación de nuevas municipalidades que se viene llevando a cabo contribuirá a la fragmentación administrativa e ineficiencia en el país”. En ese sentido, recomienda que “El Perú necesita tener mucho cuidado cuando considere la creación de nuevos distritos”⁷.

9. Adicionalmente, desde el ámbito estrictamente presupuestal, se formula observación a la Autógrafa de Ley, toda vez que la Exposición de Motivos del Proyecto de Ley N° 5884/2020-CR que la generó, no cuenta con una evaluación presupuestal que demuestre la disponibilidad de los créditos presupuestarios que puedan ser destinados para su implementación durante el presente Año Fiscal, que asegure su financiamiento, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público. Asimismo, no incluye una evaluación costo – beneficio en términos cuantitativos y cualitativos, vulnerando de esta manera las reglas para la estabilidad presupuestaria reguladas en los incisos 3 y 4 del numeral 2.2 del artículo 2 de la Ley N° 31085 Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021.

En consecuencia, la Autógrafa de Ley contraviene el Principio de Equilibrio Presupuestario contemplado en el artículo 78 de la Constitución Política del Perú, así como lo dispuesto en el inciso 1 del numeral 2.1 del artículo 2 del Decreto Legislativo

⁴ Cabe señalar que el distrito de Ayacucho se encuentra bajo el ámbito de la Municipalidad Provincial de Huamanga.

⁵ Werner A. y A. Santos (2014): Peru: Staying the Course of Economic Success. IMF, Washington

⁶ “Perú: Hacia un sistema integrado de ciudades. Una nueva visión para crecer (2015)”.

⁷ Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos - OCDE, 2017, Territorial Reviews: Peru, 2016, Páginas 285-286.

N° 1440, dado que la misma ocasionará mayores gastos para el Tesoro, en tanto no se habría previsto recursos para su financiamiento en el presente Año Fiscal, así como su sostenibilidad para los subsiguientes años.

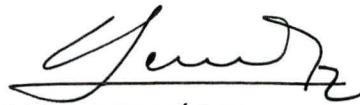
10. Finalmente, cabe precisar que siendo la Autógrafo de Ley una iniciativa congresal, es pertinente tener en cuenta lo establecido en el artículo 79 de la Constitución Política del Perú, que establece: "*Los representantes ante el Congreso no tienen iniciativa para crear ni aumentar gastos públicos (...)*". Por tanto, la Autógrafo de Ley, contraviene lo dispuesto en el citado artículo constitucional.

Por las razones expuestas, se observa la Autógrafo de Ley, en aplicación del artículo 108 de la Constitución Política del Perú.

Atentamente,



FRANCISCO RAFAEL SAGASTI
HOCHHAUSLER
Presidente de la República

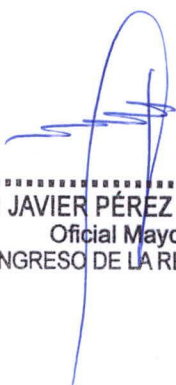


VIOLETA BERMÚDEZ VALDIVIA
Presidenta del Consejo de Ministros

CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, 22 junio de 2021

**Pase a la Comisión Descentralización,
Regionalización, Gobiernos Locales y
Modernización de la Gestión del Estado,
con cargo de dar cuenta de este
procedimiento al Consejo Directivo.**



.....
YON JAVIER PÉREZ PAREDES
Oficial Mayor
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

273

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la Ley siguiente:

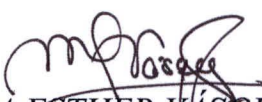
**LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD
PÚBLICA LA CREACIÓN DEL DISTRITO DE RANCHA, EN LA
PROVINCIA DE HUAMANGA, DEPARTAMENTO DE AYACUCHO**

Artículo único. Declaratoria de interés nacional y necesidad pública

*Declárase de interés nacional y necesidad pública la creación del distrito de
Rancha, en la provincia de Huamanga, departamento de Ayacucho.*

Comuníquese al señor Presidente de la República para su promulgación.

En Lima, a los treinta y un días del mes de mayo de dos mil veintiuno.


MIRTHA ESTHER VÁSQUEZ CHUQUILIN
Presidenta a. i. del Congreso de la República


LUIS ANDRÉS ROEL ALVA
Segundo Vicepresidente del Congreso de la República

AL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

